



Contrato del servicio de **“Edición, postproducción y copiado de los materiales audiovisuales y gráficos para la adaptación en diferentes formatos de la campaña de difusión institucional para el ejercicio 2016, que será divulgada a través de medios masivos de comunicación”**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **“Banobras”**, representado en este acto por el licenciado Teódulo Ramírez Torales, y por la otra parte, Producciones Kinassis, S.A. de C.V., en lo sucesivo **“La Empresa”**, representada en este acto, por Fernando Luis Sánchez Mejorada y Rojas, en su carácter de representante legal, a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como **“Las Partes”**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara **“Banobras”** por conducto de su representante que:
 - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el formato **“Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General”** con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **“Banobras”** de fecha 11 de agosto de 2016, con folio número 205, número de concepto 36101 y número de autorización presupuestal 10807.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, en razón de que **“La Empresa”** resultó ganadora en el Procedimiento Nacional Mixto de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **IA-006G1C001-E189-2016**, en lo sucesivo **“La Invitación”**, como consta en el acta de notificación del fallo respectivo, de fecha 19 de septiembre de 2016, que obra en el expediente correspondiente.
 - I.5.- Para el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere que **“La Empresa”** le preste el servicio de **“Edición, postproducción y copiado de los materiales audiovisuales y gráficos para la adaptación en diferentes formatos de la campaña de difusión institucional para el ejercicio 2016, que será divulgada a través de medios masivos de comunicación”**.
 - I.6.- Su domicilio se encuentra ubicado en avenida Javier Barros Sierra N° 515, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio Santa Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.



- II.- Declara **“La Empresa”** por conducto de su Representante que:
- II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 140,681, de fecha 6 de agosto de 1991, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Castro Figueroa, titular de la notaría número 38 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 22 de octubre del año 1991, con número de folio mercantil 150424.
 - II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública descrita en el numeral que antecede.
 - II.3.- Para efectos del artículo 32-D, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
 - II.4.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
 - II.5.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
 - II.6.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
 - II.9.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la LAASSP.
 - II.10.- Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.
 - II.11.- Dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de servicios de comunicación a empresas públicas y privadas; la producción de videos documentales de capacitación y publicitarios, en los diversos formatos existentes; la producción y realización de campañas publicitarias en cine, radio y televisión; contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.



- II.12.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una empresa **pequeña**.
- II.13.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la calle Yácatas número 515-3, colonia Narvarte Poniente, código postal 03020, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.14.- Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PKI910806NL9.

III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:

- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y la convocatoria al Procedimiento Nacional Mixto de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-006G1C001-E189-2016 (en lo sucesivo "**La Convocatoria**") y/o el documento denominado "**Anexo Técnico**" prevalecerá lo establecido en éstos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "La Empresa" se obliga a proporcionar a "Banobras", el servicio de "Edición, postproducción y copiado de los materiales audiovisuales y gráficos para la adaptación en diferentes formatos de la campaña de difusión institucional para el ejercicio 2016, que será divulgada a través de medios masivos de comunicación", de acuerdo con lo indicado en el oficio número SCS/172100/127/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, con el documento "**Anexo Técnico**", ambos elaborados por el área requirente, así como con la propuesta técnica y económica de "La Empresa", de fecha 13 de septiembre de 2016, lo establecido en la junta de aclaraciones y en "**La Convocatoria**".

Los documentos mencionados en el párrafo anterior debidamente rubricados por "**Las Partes**", forman parte integrante del presente contrato como **Anexo "A"**.

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La presentación de los servicios, se llevara a cabo indistintamente en las oficinas del "**Edificio Santa Fe**" o en las instalaciones, domicilios y lugares que determine "**Banobras**". Las reuniones para la revisión de los avances se llevarán a cabo dentro del "**Edificio Santa Fe**".



TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 20 de septiembre de 2016 y concluirá el 30 de noviembre de 2016.

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofertado por "La Empresa" en su propuesta económica de fecha 13 de septiembre del 2016, que presentó durante "La Invitación" el costo de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad de \$1'020,000.00 (un millón veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: De acuerdo al numeral 7. "Forma de Pago" del **Anexo Técnico**, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, "Banobras" realizará el pago que resulte procedente a "La Empresa", por la cantidad de \$1'020,000.00 (un millón veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente a los entregables solicitados y, en su caso, de la nota de crédito emitida para la ejecución de las penas convencionales y/o deductivas en las que pudiera haber incurrido "La Empresa", acompañadas de la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitida por el titular de la Subdirección de Comunicación Social, en la que expresamente indique haber recibido el servicio en términos del instrumento legal que corresponda y sus anexos.

La factura electrónica respectiva, deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberá enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras" realizará el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "La Empresa" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el **Anexo "A"** del presente contrato, así como con lo ofertado por "La Empresa" en su propuesta técnica y económica de fecha 13 de septiembre de 2016.

La cantidad mencionada en esta cláusula, será cubierta por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja del "Edificio Santa Fe" o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Empresa" para tal efecto.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente llenado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en el pago referido en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "La Empresa", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre la cantidad no pagada y se computarán por días naturales,



desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que la cantidad que corresponda se ponga efectivamente a disposición de **"La Empresa"**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Empresa"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **"La Empresa"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Subdirección de Comunicación Social, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"La Empresa"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"La Empresa"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"La Empresa" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que **"La Empresa"** haya elaborado para **"Banobras"**, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"La Empresa" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, **"La Empresa"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.



SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: “La Empresa” se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato, entregando a “Banobras” en un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el I.V.A. El texto de la póliza de la fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP.

“La Empresa” se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato durante el periodo de garantía del servicio y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito o hasta aquella fecha en que “Banobras” hubiere comunicado la terminación anticipada de este contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de “La Empresa” al propio “Banobras”.

Asimismo, “La Empresa” se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago de extemporáneo de importe de fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, “La Empresa” se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

Mientras “La Empresa” no entregue a “Banobras” la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante este contrato, pero no podrá exigir los derechos a su favor derivados de este instrumento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “La Empresa” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “Banobras” reembolsará a “La Empresa” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento a lo previsto por los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, “Banobras” aplicará una pena convencional, por causas imputables a “La Empresa”, del 2 % (dos por ciento) del valor de cada entregable no entregado con oportunidad,



por cada día natural de atraso en el mismo. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"La Empresa"** no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"La Empresa" quedará obligada ante **"Banobras"** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato su Anexo **"A"** y en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- DEDUCTIVAS: **"La Empresa"** acepta y conoce, que de conformidad con lo establecido por el artículo 53 Bis de la LAASSP; y 97 de su Reglamento; **"Banobras"**, aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el costo de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: **"La Empresa"** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo **"A"**, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización expresa por escrito de **"Banobras"**, misma que deberá de solicitar por escrito con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"La Empresa"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: **"La Empresa"** conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparados por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y **"Banobras"**, quedando en consecuencia a cargo de **"La Empresa"**, todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerara patrón sustituto. Por su parte, **"Banobras"** conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"La Empresa"** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

"La Empresa" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

"La Empresa" se obliga a que en el caso de que **"Banobras"** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **"La Empresa"** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsara en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que el personal que contrate para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, participe en cualquier actividad o acto realizados, organizado, promovido, gestionado y/o contratado por **"Banobras"**, de ninguna manera constituirá relación laboral de dicho personal con **"Banobras"**, obligándose **"La Empresa"** a establecer dicha situación en los contratos individuales de trabajo que para el efecto celebre con el personal que tenga contratado o contrate para la prestación de los servicios objeto del presente contrato; por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"**, de cualquier reclamación que al respecto le sea presentada o exigida.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.****CAUSALES:**

1. Prestar los servicios con especificaciones diferentes a las establecidas en el **Anexo Técnico, La Convocatoria** en su caso, o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de Banobras.
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales cómo contribuyente.
5. Omitir cumplir con sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo de los servicios, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarlos.
9. En caso de no guardar absoluta confidencialidad y secrecía en los términos de la cláusula SEXTA del presente contrato.
10. No entregar la garantía dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento.
11. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO: En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos anteriormente descritos, por parte de **“La Empresa”** o incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo **“A”** **“Banobras”** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **“La Empresa”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“Banobras”** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“La Empresa”**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **“La Empresa”** la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“Banobras”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **“Banobras”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“Banobras”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.



“Banobras” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para “Banobras”.

Al no dar por rescindido el presente contrato, “Banobras” establecerá con “La Empresa” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: “Banobras”, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a “La Empresa” aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “Banobras”, éste pagará a “La Empresa” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: Durante la vigencia del presente contrato, “Banobras”, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, supervisará las acciones que emprenda el personal de “La Empresa”, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose “La Empresa” a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO: “Las Partes” se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: “Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “La Empresa”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Subdirección de Comunicación Social de “Banobras”.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Banobras a: El Titular de la Subdirección de Comunicación Social, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, primer piso, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.



“La Empresa” a: Fernando Luis Sánchez Mejorada y Rojas, representante legal de la misma, con el domicilio señalado en el antecedente II.13 de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE: “Las Partes” aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, “La Convocatoria”, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: “Las Partes”, aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES: “Las partes” aceptan que el presente instrumento se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para “La Empresa” y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de “Banobras”.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el 20 de septiembre de 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S**LA EMPRESA**TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGALFERNANDO LUIS SÁNCHEZ MEJORADA Y ROJAS
REPRESENTANTE LEGALVo. Bo. TÉCNICO y RESPONSABLE DE
VIGILAR EL DEBIDO Y OPORTUNO
CUMPLIMIENTOJORGE ANDRÉS GÓMEZ PINEDA
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIALCARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio número SCS/172100/127/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, el documento denominado "**Anexo Técnico**", ambos elaborados por el área requirente, así como la propuesta económica y técnica que presentó "**La Empresa**" de fecha 13 de septiembre de 2016, **La Convocatoria** y el acta de la Junta de Aclaraciones forman parte integrante del contrato de servicio de "**Edición, postproducción y copiado de los materiales audiovisuales y gráficos para la adaptación en diferentes formatos de la campaña de difusión institucional para el ejercicio 2016, que será divulgada a través de medios masivos de comunicación**", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**) y por la otra, Producciones Kinassis, S.A. de C.V., (**La Empresa**), el día 20 de septiembre de 2016

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MISA/ivi

ANEXO TÉCNICO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y COPIADO DE LOS MATERIALES AUDIOVISUALES Y GRÁFICOS PARA LA ADAPTACIÓN EN DIFERENTES FORMATOS DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO 2016, QUE SERÁ DIVULGADA A TRAVÉS DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.

La Subdirección de Comunicación Social requiere los servicios profesionales de una empresa que realice la edición, postproducción y copiado de los materiales audiovisuales y gráficos para la adaptación en diferentes formatos de la campaña de difusión institucional.

1.- Servicios requeridos:

- Edición y postproducción de los materiales para la campaña 2016 a partir del material difundido en las ediciones 2014 y 2015; a fin de contar con:
 - Un Cineminuto institucional (única versión).
 - 6 (seis) versiones de spot para radio de 40 segundos.
 - 6 (seis) versiones de spot para TV de 30 segundos.
 - 6 (seis) versiones de desplegado para periódicos.
 - 2 (dos) versiones de desplegado para revistas.
 - 1 (una) versión de fajilla para revista.
 - 3 (tres) versiones de cartel para parabuses.
 - 1 (una) versión para valla de estadio de futbol.
 - 46 (cuarenta y seis) versiones de banners.
- Musicalización original con uso de derechos por 3 años.
- Copiado en diferentes formatos (Según se detalla en Anexo de Entregables).

2.- De la prestación del servicio:

- La Subdirección de Comunicación Social entregará al proveedor las versiones 2014 y 2015 de la mencionada campaña, así como los ajustes y modificaciones que será necesario realizar a todos los materiales de acuerdo con la solicitud de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- El proveedor deberá entregar un *dummy* por cada una de las versiones de la campaña, ya con los ajustes aplicados, para ser enviados a Presidencia de la República vía la SHCP.
- La Subdirección de Comunicación Social podrá hacer cuantas revisiones sea necesario a los *dummys* presentados hasta lograr plena autorización de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los copiados se realizarán hasta contar con el visto bueno que nos comunique la Presidencia de la República mediante la SHCP.

3.- Entregables:

Se entregarán a la Subdirección de Comunicación, ubicada en Av. Javier Barros Sierra No. 515, Piso 9, Col. Lomas de Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01219, masters de cada una de las diferentes versiones 2016 en un disco duro externo.

- **Cineminuto institucional (única versión)**
- **Carreteras:**
 - Radio 40 segundos
 - TV 30 segundos
 - Desplegados periódico (Tabloide/Robaplana y Standard/Cuarto de Plana)
 - Desplegado revista + fajilla
 - Desplegado parabús
 - Banner
- **Puentes:**
 - Radio 40 segundos
 - TV 30 segundos
 - Desplegados periódico (Tabloide/Robaplana y Standard/Cuarto de Plana)
 - Desplegado revista + fajilla
 - Desplegado parabús
 - Banner

- **Transporte:**

- Radio 40 segundos
- TV 30 segundos
- Desplegados periódico (Tabloide/Robaplana y Standard/Cuarto de Plana)
- Desplegado revista + fajilla
- Desplegado parabús
- Banner

- **Luminarias:**

- Radio 40 segundos
- TV 30 segundos
- Desplegados periódico (Tabloide/Robaplana y Standard/Cuarto de Plana)
- Desplegado revista + fajilla
- Desplegado parabús
- Banner

- **Energía eólica:**

- Radio 40 segundos
- TV 30 segundos
- Desplegados periódico (Tabloide/Robaplana y Standard/Cuarto de Plana)
- Desplegado revista + fajilla
- Desplegado parabús
- Banner

- **PTAR (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales):**

- Radio 40 segundos
- TV 30 segundos
- Desplegado periódico (Tabloide/Robaplana y Standard/Cuarto de Plana)
- Desplegado revista + fajilla
- Desplegado parabús
- Banners

- Valla para estadio de futbol (versión única)
- Musicalización de librería con uso de derechos por 3 años.
- Copiados en los diferentes formatos que soliciten los medios:

LOS DETALLES SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO DE ENTREGABLES

4.- Documentación solicitada al prestador del servicio:

- Currículum de la empresa que especifique contar por lo menos con un año de experiencia y en el que enliste a sus principales clientes.
- Declaración bajo protesta de decir verdad que se cuenta con la infraestructura para realizar los trabajos de la edición, postproducción y copiado de los materiales audiovisuales y gráficos para la adaptación en diferentes formatos de la campaña de difusión institucional, objeto de este servicio.
- Declaración bajo protesta de decir verdad que la totalidad del material que resulte de estos servicios, serán propiedad de Banobras, por lo que este no podrá ser difundido, transmitido, compartido, divulgado ni reproducido en cualquier otro medio, de manera parcial o total.

5.- Del Formato de la propuesta económica

La propuesta presentada por el prestador del servicio debe incluir todos los gastos que por la producción se erogan y considerar que el trámite para el pago de sus servicios en única exhibición iniciará a la recepción de los entregables

Servicio	Total

6.- Vigencia del contrato

El contrato contará con una vigencia a partir del siguiente día en que sea notificado el fallo y hasta el 30 de noviembre de 2016.

7.- Forma de pago

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago de los servicios prestados por concepto de la edición, postproducción y copiado de los materiales audiovisuales y gráficos para la adaptación en diferentes formatos de la campaña de difusión institucional, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Subdirector de Comunicación Social, de haber recibido dichos servicios a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, regrese la facturación para su modificación, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

8.- Penas convencionales

En caso de atraso en la fecha que se pacte para la prestación del servicio, de conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento, Banobras aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) del importe de los servicios no prestados con oportunidad, por cada 24 horas.

9.- Deductivas

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, Banobras aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el costo de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, que no cumplan con los términos de referencia establecidos.

Handwritten signature/initials

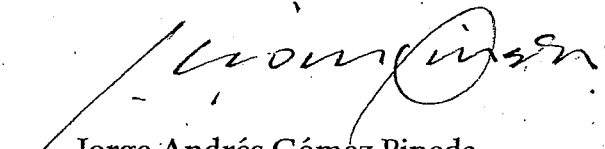
Handwritten initials

10.- Licencias, autorización y permisos

Durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación del mismo.

El proveedor asumirá la responsabilidad total en el caso de que por la prestación del servicio proporcionado a Banobras, se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

Afentamente


Jorge Andrés Gómez Pineda
Subdirección de Comunicación Social del
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.

Anexo: Entregables en detalle

Medios en los que se podrá requerir el servicio, de acuerdo a lo que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RADIO:

Empresa	Formato	Versiones
Radio Fórmula	MP3 y .WAV	6
Núcleo Radio Mil	MP3 y .WAV	6
Grupo Radio Centro	MP3 y .WAV	6
Imagen	MP3 y .WAV	6
MVS Radio	MP3 y .WAV	6

TELEVISIÓN:

Empresa	Formato	No. de copias	Formato 2	No. de copias
Televisa	HDCAM	1 Copia / 7 versiones	Quick time 2 MB	1 Copia / 7 versiones
TV Azteca	Formato HD** Format XDCAM Format Profile 4:2:2@High Bit rate mode Constant Bit rate 50 Mbps Width 1920 Height 1080 Chroma subs 04:02:02 Scan type Interlaced Field Order TFF Audio format PCM Resolution 24 Bits Sampling 48 Khz	1 Copia / 7 versiones		
Canal Once	Qtime/mov. XDCAM HD422, 1920x1080. Audio 16-bit Interger, Stereo (L,R) 48000KHz. Frame rate: 29.97	1 Copia / 7 versiones	H264/ .m4v; H.264, 1280x720; AAC, Stereo (L,R), Frame Rate: 29.97	1 Copia / 7 versiones
Milenio TV	SD7.20X4.80 a dos canales de audio	1 Copia / 7 versiones	Betacam SP	1 Copia / 7 versiones
Excélsior TV	Betacam Digital	1 Copia / 7 versiones		

Empresa	Formato	No. de copias	Formato 2	No. de copias
<i>EF Bloomberg</i>	Qtime/mov. XDCAM HD422, 1920x1080: Audio 16-bit Interger, Stereo (L,R) 48000KHz. Frame rate: 29.97	1 Copia / 7 versiones	Formato: 1080i 29.9Hz, Compresión: AVC-intra Class 50, 4:2:0, Size: 320 of 404 MB, Lenght: 00:00:48,08, Widescreen (16:9)	1 Copia / 7 versiones

PERIÓDICOS:

Empresa	Formato	Medidas	Versiones
<i>El Financiero</i>	Robaplana	20 cm de base x 27 cm altura	6
<i>El Economista</i>	Robaplana	18 cm de base x 27.2 cm altura	6
<i>Reforma</i>	1/4 plana	14.4 base x 26.1 altura	6
<i>Milenio Diario</i>	Robaplana	19.6 cm de base x 27 cm altura	6
<i>La Jornada</i>	Robaplana	19.8 cm de base x 25.2 cm altura	6
<i>El Sol de México</i>	1/4 plana	15.40 cm de base x 15.00 cm altura 14.58 cm de base x 27.00 cm altura	6
<i>El Universal</i>	1/4 plana	13.76 cm de base x 26.29 cm altura	6

REVISTAS:

Empresa	Formato	Medidas	Versiones
		Medidas con rebase: 43 cm de base x 28.5 cm de altura	
<i>Obras</i>	Doble plana	Medida a la caja: 41 cm de base x 26.5 cm de altura	1
	Doble plana	Medida con rebase: 44 cm de base x 29 cm altura Medida a la caja: 42 cm base x 27 cm altura	1
<i>Alcaldes</i>	Fajilla de portada	26 cm de base x 5 cm de altura	1

PARABUSÉS:

Empresa	Formato	Medidas	Versiones
<i>IMU</i>	Cartel	121 cm de base x 177 cm de altura 120 cm de base x 175 cm de altura	3

VALLAS ESTADIOS DE FUTBOL:

Empresa	Formato	Medidas	Versiones
<i>CMi</i>	Vallas en estadios	Avi, MP4, Quick Time de 20 segundos 1920x60, 1056x56, 1024x56	1

BANNERS PARA PORTALES WEB:

Empresa	Formato	Versiones
<i>SDP Noticias</i>	Banner 300 base x 600 altura px	3
<i>Reforma.com</i>	Formato emergente (Banner 355 x 320 px / jpg) (Banner 320 x 80 px / jpg)	6
	Ros (Banner 320 x 80 px)	6
	Preroll duración 8 seg. (.mov o .mp4)	7
<i>El Universal Online</i>	Box banner 300 x 250 px. 30 kb	6
<i>Milenio.com</i>	Box Ros (Box Banner estándar) Base: 300 px Altura: 250 px	6
	Súper Expandible (Súper Banner Rich) Base: 728 px Altura: 240 px	6
	Prehome (Layer Banner Prehome) Base: 990 px Altura 579px	6